



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0668
NEUQUÉN, 24 JUL 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 5017-M-2022, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237, N° 12805 y N° 14000, el Decreto N° 0256/20, el Decreto N° 0718/21 y la Resolución N° 0040/22 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declaró de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute mediante la Ordenanza N° 12805;

Que mediante el Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;

Que posteriormente, a través del Decreto Reglamentario N° 0718/21, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0256/20, y se facultó a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura para la emisión de la respectiva norma legal que apruebe las actualizaciones del valor por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 0040/22 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible conforme lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 y su decreto reglamentario;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACION Y VEREDAS EN BARRIO GRAN NEUQUÉN NORTE”**, declarada de utilidad pública conforme las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

Que obra en las actuaciones Acta de Recepción Provisoria de la obra mencionada, ejecutada en calles Talacasto entre Avenida 1° de Mayo y calle 22 de febrero; 8 de Diciembre entre avenida 1° de Mayo y calle 22 de Febrero; Cerro Chapelco entre Avenida 1° de Mayo y calle 22 de Febrero; Sañogasta entre Avenida 1° de Mayo y calle 22 de febrero; 22 de febrero entre calles Talacasto, 8 de diciembre, Cerro Chapelco y Sañogasta;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0668 - 23

importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recuperar la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó a Registro Público de Oposición N° 10/2022 a los propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$ 4.554,88 para pavimento rígido conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805 y la Resolución N° 0040/22 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que los anchos de calzada fueron informados a fojas 28 por la Dirección de Obras Menores, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumieron la intervención de competencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 506/2023, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en virtud de lo dispuesto mediante el Decreto N° 0658/2023, el Secretario de Hacienda se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUJÁN ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0668 - 23

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en calles: **Talacasto** entre Avenida 1º de Mayo y calle 22 de febrero; **8 de Diciembre** entre Avenida 1º de Mayo y calle 22 de Febrero; **Cerro Chapelco** entre Avenida 1º de Mayo y calle 22 de Febrero; **Sañogasta** entre Avenida 1º de Mayo y calle 22 de febrero; y **22 de febrero** entre calles Talacasto, 8 de diciembre, Cerro Chapelco y Sañogasta, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación se determinará ----- en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

4.1- Talacasto entre 1º de Mayo y 22 de febrero	6,50 m
4.2- 8 de Diciembre entre 1º de Mayo y 22 de Febrero	6,50 m
4.3- Cerro Chapelco entre 1º de Mayo y 22 de Febrero	7,50 m
4.4- Sañogasta entre 1º de Mayo y 22 de Febrero	8,00 m
4.5- 22 de Febrero entre Talacasto y Sañogasta	7,65 m

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE: Establézcase como monto distribuible la ----- suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.554,88.-)** para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- **ANEXO ÚNICO “Pavimentación y Veredas en barrio Gran**

0668 - 23

Neuquén Norte” que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: **a)** Contado con un diez por ciento (10%) ----- de descuento, **b)** hasta seis (6) cuotas, sin interés, **c)** de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, **d)** de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, **e)** de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y **f)** de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubiera quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente Decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 20 de ----- octubre de 2023 como primera fecha de vencimiento y el día 15 de diciembre de 2023 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como último ----- plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º), el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente Decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, mediante la remisión del Expediente OE N° 5017-M-2022.

Artículo 13º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- Hacienda, a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
CAROD.

Dña. MARÍA LUCÍA SUAREZ AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ANEXO UNICO-Pavimentación y Veredas en Barrio Gran Neuquén Norte

Nº	Mzs	Nomenclatura Catastral	Partida	Destinatario	Metros frente 1	Metros frente 2	Mitad de Calzada frente 1	Mitad de Calzada frente 2	Mts. Lote	Total Mts. Computar	Total a Abonar (\$)	
1	8	09	21	065	6364	0000	44818	VALLEJOS, SONIA EDITH	15,65	3,25	50,86	\$185.338,07
2	8	09	21	065	6464	0000	44835	RODRIGUEZ ESPINOLA, RODOLFO	14,39	3,25	46,77	\$213.020,35
3	8	09	21	065	6565	0000	44845	MORA LEITON, HUGO NELSON	10,66	3,25	34,65	\$157.803,82
4	8	09	21	065	6666	0000	908514	HURTADO, ELDA ROSA	7,48	3,25	24,31	\$110.729,13
5	8	09	21	065	6768	0000	908505	VALLEJOS, DORA ESTER	8,00	3,25	26,00	\$118.426,88
6	8	09	21	065	6965	0000	908515	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	15,00	3,25	48,75	\$222.050,40
7	8	09	21	065	7065	0000	44886	GONZALEZ, OSCAR ALFREDO	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
8	8	09	21	065	7165	0000	44901	CURIAQUEO, MARIA ESTHER	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
9	8	09	21	065	7265	0000	44913	BASCUNAN CEBALLOS, MYRIAM PATRICIA	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
10	8	09	21	065	7365	0000	44926	CEBALLOS, ALEJANDRO JOSE	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
11	8	09	21	065	7465	0000	44938	VALDERRAMA CARRILLO, FERNANDO	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
12	8	09	21	065	7565	0000	44953	SOLIS RUIZ, PABLO ORLANDO	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
13	8	09	21	065	7665	0000	44965	FERNANDEZ BENITEZ, LEOPOLDO GABRIEL	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
14	8	09	21	065	7962	0000	44976	SALAS CEBALLOS, MARIA AMALIA	20,00	3,82	76,40	\$278.394,27
15	4	09	21	065	7960	0000	45004	ROMANO, MARIO ALBERTO	20,00	3,82	76,40	\$278.394,27
16	10	09	21	065	7662	0000	44975	SOLORZA, BLADIMIRO ALEJANDRO	20,00	3,82	76,40	\$278.394,27
17	10	09	21	065	7562	0000	44964	LEPOIVRE, CARLOS JAVIER	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
18	10	09	21	065	7462	0000	44951	ECHAVARRIA, AMERICO HERNAN	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
19	10	09	21	065	7463	0000	44952	LINCOPAN, FAUSTINO	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
20	10	09	21	065	7362	0000	44937	GARRIDO MILLAPAN, NOLBERTO ANTONIO	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
21	10	09	21	065	7263	0000	44925	PARRA, MARCOS DAGOBERTO	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
22	10	09	21	065	7163	0000	44912	CEA VASQUEZ, PEDRO	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
23	10	09	21	065	7063	0000	44900	CANDIA, HECTOR FELICIANO	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
24	10	09	21	065	6963	0000	44885	ANGULO MATAMALA, VERONICA ANGELINA	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
25	10	09	21	065	6863	0000	44885	QUIDEL ITURRA, CARLOS ENRIQUE	12,62	41,02	41,02	\$186.818,40
26	10	09	21	065	6762	0000	44864	MOYANO, PEDRO OSCAR	11,82	38,42	38,42	\$174.975,72
27	10	09	21	065	6661	0000	44856	VALLEJOS, ADRIANA DEL CARMEN	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60
28	10	09	21	065	6561	0000	44844	NEGUJAN ALLAPAN, GLORIA MARISOL	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60
29	10	09	21	065	6460	0000	44834	RAMIREZ, RAMON HIPOLITO	10,00	26,00	26,00	\$118.426,88
30	10	09	21	065	6659	0000	44854	JARA, MARGARITA	10,00	3,25	32,50	\$118.426,88
31	10	09	21	065	6660	0000	44855	ROSELLI, ADAN JOSE	10,00	3,25	32,50	\$148.033,60
32	10	09	21	065	6760	0000	44863	SOTO, CLAUDIA ELIZABETH	7,41	24,08	24,08	\$109.692,90
33	10	09	21	065	6861	0000	44874	BECERRA, MARIA DOLORES	8,21	26,68	26,68	\$121.535,59
34	10	09	21	065	6960	0000	44884	POBLETE DELGADO, GLORIA ELVIRA DEL CARMEN	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60
35	10	09	21	065	7060	0000	44899	NAVARRETE, JOEL ENRIQUE	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60
36	10	09	21	065	7160	0000	44911	NAVARRETE SAEZ, MARIA GLORIA	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60
37	10	09	21	065	7260	0000	44924	VIDELA, CLAUDIA ETEL	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60
38	10	09	21	065	7360	0000	44936	BAIGORRIA, SUSANA PATRICIA	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60
39	10	09	21	065	7460	0000	44950	NAVARRETE TORO, JUVENAL ENRIQUE	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60
40	10	09	21	065	7460	0000	44950	SOTO, NESTOR FABIAN	10,00	32,50	32,50	\$148.033,60

Dra. MARIA MONICA JONAS AGUILAS
 Coordinadora de Desplanteo y Lecciones
 Subsecretaria de Gestión y Técnica
 Secretaria de Planeación
 Municipalidad de Neuquén



0668-23

41	10	09	21	065	7560	0000	44963	ZALAZAR, NILDA BEATRIZ	10,00			3,25	32,50	32,50	\$148.033,60
42	10	09	21	065	7660	0000	44974	ABARZUA, ALDO RAMIRO	10,00	20,00		3,82	108,90	87,12	\$396.821,15
43	3	09	21	065	7957	0000	45002	FUNDACION ELEVAR	20,00			3,82	76,40	61,12	\$278.394,27
44	3	09	21	065	7855	0000	44992	BARRERA, NATALIA NOEMI	20,00			3,82	76,40	61,12	\$278.394,27
45	11	09	21	065	7657	0000	44973	URRA, MARIA CRISTINA	20,00	10,00		3,25	108,90	87,12	\$396.821,15
46	11	09	21	065	7557	0000	44962	SILVA LAGOS, FERNANDO ESTEBAN	10,00			3,25	32,50	32,50	\$148.033,60
47	11	09	21	065	7457	0000	44949	AZOCAR, PABLO ELEAZAR	10,00			3,25	32,50	32,50	\$148.033,60
48	11	09	21	065	7357	0000	44935	AZOCAR, ENRIQUE ORLANDO	10,00			3,25	32,50	32,50	\$148.033,60
49	11	09	21	065	7257	0000	44923	VEGA PARRA, ALICIA DEL CARMEN	10,00			3,25	32,50	32,50	\$148.033,60
50	11	09	21	065	7157	0000	44910	URRUTIA PINOCHET, ROSA HERMINDA	10,00			3,25	32,50	32,50	\$148.033,60
51	11	09	21	065	7057	0000	44898	ALTAMIRANO LOPEZ, OLAYA SANDRA	10,00			3,25	32,50	32,50	\$148.033,60
52	11	09	21	065	6958	0000	44883	PRUDENCIO, GABRIELA LILIANA	10,35			3,25	33,64	33,64	\$153.214,78
53	11	09	21	065	6857	0000	44882	ESPINOZA ALARCON, CLAUDIA VERONICA	9,55			3,25	31,04	31,04	\$141.372,09
54	11	09	21	065	6856	0000	44873	ANGULO MATAMALA, MARIA ANGELICA	10,00			3,25	32,50	26,00	\$118.426,88
55	11	09	21	065	6955	0000	44881	MONTERO, WILSON ANDRÉS	6,04			3,75	22,65	18,12	\$82.534,43
56	11	09	21	065	7056	0000	44897	PAREDES, MARISOL BEATRIZ	5,94			3,75	22,28	22,28	\$101.459,95
57	11	09	21	065	7155	0000	44909	TARDUGNO, HECTOR RAUL	10,00			3,75	37,50	37,50	\$170.808,00
58	11	09	21	065	7255	0000	44922	NAVARRETE, TELMA ROSA	10,00			3,75	37,50	37,50	\$170.808,00
59	11	09	21	065	7355	0000	44934	CONTRERAS, JOSE ANDRES	10,00			3,75	37,50	37,50	\$170.808,00
60	11	09	21	065	7455	0000	44948	TARDUGNO, MARIA CRISTINA	10,00			3,75	37,50	37,50	\$170.808,00
61	11	09	21	065	7555	0000	44961	SAN MARTIN MARTINEZ, FERNANDO RODRIGO	10,00			3,75	37,50	37,50	\$170.808,00
62	11	09	21	065	7655	0000	44972	RIFFO, MARIO	10,00	20,00		3,75	113,90	91,12	\$415.040,67
63	2	09	21	065	7852	0000	44991	QUISPE, PEDRO	20,00			3,82	76,40	61,12	\$278.394,27
64	2	09	21	065	7850	0000	44990	GONZALEZ HORMAECHEA, MARITZA ALEJANDRA	20,00			3,82	76,40	61,12	\$278.394,27
65	12	09	21	065	7652	0000	44971	MONTECINOS, ARTURO	20,00	10,00		3,82	113,90	91,12	\$415.040,67
66	12	09	21	065	7552	0000	44960	MORA, HUGO CESAR	10,00			3,75	37,50	37,50	\$170.808,00
67	12	09	21	065	7452	0000	44947	BRAVO, JOSE OSCAR	10,00			3,75	37,50	37,50	\$170.808,00
68	12	09	21	065	7352	0000	44933	ANZE PENARRETA, CRISTINA	10,00			3,75	37,50	37,50	\$170.808,00
69	12	09	21	065	7252	0000	44921	GIMENEZ, ROSA	21,36			3,75	80,10	64,08	\$291.876,71
70	12	09	21	065	7649	0000	44969	MORENO, MARIA JULIA	24,99			4,00	99,96	79,97	\$364.244,64
71	12	09	21	065	7650	0000	44970	ALCAPAN, LEFNO DANIEL ISIDORO	10,00			3,82	38,20	38,20	\$173.996,42
72	1	09	21	065	7847	0000	44989	RETAMAL, NORMA CLAUDIA	12,59			4,00	50,36	40,29	\$183.507,01
\$13.212.723,76															

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AUILAR
 Coordinadora de Despacho y Legales
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Trequeñen

